



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2025-MDA-GM

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 02 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: El Informe N°003-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°050-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la Sub Gerencia de Programas Sociales, respectivamente; asimismo, el Informe N°0081-2025-MDA-OGPP, de fecha 14 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N°078-2025-MDA-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 6 del artículo 20° la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala cuales son las atribuciones de Alcaldía, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el artículo 83° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; así mismo, en el tercer Párrafo del artículo 39 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, a través del artículo 73° numeral 2.4, 4.3 y 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la materia de competencia municipal, donde la Ley de Bases de Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido", en las materias siguientes: Servicios Públicos Locales 2.4 "Programa Sociales, defensa y Promoción de derechos ciudadanos"; en materia de servicios sociales locales: 4.3 "Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural", y asimismo en el numeral 6.2 señala que tiene como función también: 6.2. "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), Reglamento de la Ley N°30445, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, ...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2025-MDA-GM

Municipalidad Distrital de Aucallama

...// organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo en Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares – SSFOH, se creó mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, con el propósito de proveer a las intervenciones público – focalizadas, información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que la Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N°010-2024-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1612, respecto a la progresividad de la implementación de Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), las DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de la intervención pública focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, de la norma descrita en el párrafo anterior establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y que asimismo la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales según el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDA/CM, de fecha 23 de enero del 2024: “Es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios para la promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor. Asimismo, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los programas sociales y la promoción de los derechos de las personas discapacitadas. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y en el artículo 100° del citado reglamento se señala en el literal h) Conducir y ejecutar las acciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema en el Distrito.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°145-2023-MDA, de fecha 01 de setiembre del 2023, es su artículo primero se resuelve se delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal, siendo una de ellas la siguiente, inciso: a) “La aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo necesarios para conducir las gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.

Que, mediante Informe N°001-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 08 de enero del 2025, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales el Plan de Trabajo para el año fiscal 2025, que tiene como finalidad realizar el empadronamiento de los hogares del Distrito de ...//



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2025-MDA-GM

Municipalidad Distrital de Aucallama

...// Aucallama de manera progresiva y constante a través del aplicativo SIGOF. Por tal, se remite todo lo actuado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°008-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales en atención al Informe N°001-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 08 de enero del 2025, **SOLICITA** la Disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025, que asciende a un monto de S/. 3,624.00 (Tres mil seiscientos veinticuatro 00/100 soles), según su cronograma de actividades.

Que, mediante Informe N°0081-2025-MDA-OGPP, de fecha 14 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N°008-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 13 de enero del 2025, informa que el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025, **solo cuenta con Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el cumplimiento según normas establecidas. **Es menester recomendar que, se deberán adecuar al presupuesto asignado por el MEF, el mismo que se muestra a continuación:**

CUADRO N° 01
PRESUPUESTO 2025

CAT.PPTAL.ACT/AL/OBR META A RUBRO ESP DET	PIA
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
“UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”	1,500
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,500
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	1,500
TOTAL	1,500

Que, mediante Memorando N°003-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales en atención al Informe N°0081-2025, de fecha 14 de enero del 2025, remite el presente documento, **solicitando** a la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento **realizar la modificación correspondiente a su Plan de Trabajo con el fin de cumplir con lo establecido.**

Que, mediante Informe N°003-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 11 de febrero del 2025 la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento en atención al Memorando N°003-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 06 de febrero del 2025, **Por tal motivo se realizó el reajuste del Presupuesto del Plan Anual de Trabajo 2025 que presentó el área de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO en el Informe N°001-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 08 de enero del 2025, para su aprobación, así mismo solicitarle requerir la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al área correspondiente, a fin de poder brindar atención a los beneficiarios del Vaso de leche del Distrito de Aucallama, por tal sentido se remite todo lo actuado para su conocimiento y trámite correspondiente.**

Que, mediante Informe N°050-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 17 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales en atención al Informe N°003-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 11 de febrero del 2025, solicitamos se derive dicho informe a través de su despacho a la Oficina General de Asesoría Jurídica **Solicitando OPINIÓN LEGAL para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025, mediante Resolución Gerencial.**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2025-MDA-GM

Municipalidad Distrital de Aucallama

Que, mediante Informe N°139-2025-MDA-GDES, de fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en atención al Informe N°050-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 17 de febrero del 2025, remite el presente documento solicitando se sirva a emitir su **OPINIÓN LEGAL** respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025**, de ser favorable solicito remitir a la Gerencia Municipal para que proceda con el trámite respectivo.

Que mediante Informe Legal N°078-2025-MDA-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025

Que, vistos los documentos que obran en el expediente administrativo y los informes técnicos podemos señalar que, con la finalidad de coadyuvar a este propósito, es necesario aprobar dicho Plan Anual de Trabajo propuesto y atendiendo a su **OBJETIVO, META Y RESULTADO** que señala en el **5.1 Objetivo Contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N°010-2024-MIDIS. 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Atender las solicitudes de ACSE de los hogares del distrito en los plazos establecidos en la Directiva durante el 2025, b) Atender el requerimiento de ACSE de los hogares con vencimiento de CSE solicitados por la OFIS en el periodo 2025, c) Atender los requerimientos CSE/ACSE y otros proyectos de la OFIS, d) Promover la difusión de los beneficios de la CSE, requisitos y el procedimiento a la Población objetivo durante el 2025 y e) Otros que consideren.**

Que, resulta necesario que el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025**, sea aprobado a fin de que la Sub Gerencia de Programas Sociales continúe con el cumplimiento de sus funciones establecidas artículo 99° y 100° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDA/CM, de fecha 23 de enero del 2024, asimismo conforme a la propuesta del plan realizada por la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la Sub Gerencia de Programas Sociales a través del Informe N°003-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°050-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 17 de febrero del 2025 e Informe N°139-2025-MDA-GDES, de fecha 17 de febrero del 2025, respectivamente, y al contar la disponibilidad presupuestal de **S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados tal y como lo señala Informe N°0081-2025-MDA-OGPP, de fecha 14 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en tal sentido esta Gerencia Municipal considera **PROCEDENTE, APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°145-2023-MDA, de fecha 01 de setiembre del 2023, es su artículo primero se resuelve se delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal, siendo una de ellas la siguiente, inciso: **a) "La aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo necesarios para conducir las gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.**

Que, estando al sustento expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6), y en la Resolución de Alcaldía No. 145-2023-MDA-A de fecha 01 de setiembre de 2023, donde se delega facultades a la Gerencia Municipal;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2025-MDA-GM

Municipalidad Distrital de Aucallama

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025 con un presupuesto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; conforme a la propuesta del plan realizada por la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la Sub Gerencia de Programas Sociales a través del Informe N°003-2025-MDA-SGPS-ULE, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°050-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 17 de febrero del 2025 e Informe N°139-2025-MDA-GDES, de fecha 17 de febrero del 2025, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, la ejecución del APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) PARA EL AÑO 2025, y la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo y Social en el marco del ordenamiento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Luis A. Quintana Mendoza
GERENTE MUNICIPAL

